

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 582-2025
GUATEMALA, DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO
LA MINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en las literales a), f) e i) del artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala, son funciones de los ministros de Estado, las de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio, dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio; y, velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos. En consecuencia, con las disposiciones constitucionales relacionadas, el artículo 27 literal m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, estipula como atribución del ministro dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo conforme la ley.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Decreto número 81-70 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Creación y Funcionamiento de los Centros de Recreación de los Trabajadores del Estado, corresponde al Ministerio de Trabajo y Previsión Social la realización de los programas de recreación para los trabajadores del Estado y de sus instituciones descentralizadas, autónomas y semiautónomas, teniendo para el efecto la administración de los Centros Recreativos y Vacacionales, por conducto de la Dirección de Recreación del Trabajador del Estado, por lo que con la finalidad de sistematizar, modernizar, simplificar y agilizar la gestión de las reservas para los Centros Recreativos y Vacacionales del Estado, se considera necesario implementar un nuevo sistema de reservas con el objeto de facilitar la interacción entre los usuarios y la Dirección de Recreación del Trabajador del Estado, con las condiciones de seguridad procedentes.

POR TANTO

Con base en lo considerado, leyes citadas y en lo que disponen los artículos 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f) y m) y 40 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y, 6, 7 y 8 del Acuerdo Gubernativo número 215-2012 del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

ACUERDA

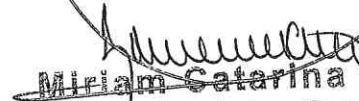
Artículo 1. Aprobación. Se aprueba la implementación del "Sistema de Reservas para los Centros Recreativos y Vacacionales del Estado", el cual constituye una herramienta esencial para sistematizar, modernizar, simplificar y agilizar la gestión de las reservas que realizan los trabajadores y jubilados del Estado para hacer uso de los Centros Recreativos y Vacacionales del Estado.

Artículo 2. Competencia. La Dirección de Recreación del Trabajador del Estado tendrá a su cargo el Sistema de Reservas para los Centros Recreativos y Vacacionales del Estado y será la responsable de coordinar las acciones necesarias para su administración, implementación y funcionamiento. La Dirección de Sistemas de Información -DISI-, será la responsable de proveer las herramientas, licencias y sistemas de bases de datos que permitan su adecuada implementación, así como el desarrollo técnico, soporte técnico y mantenimiento del referido Sistema de Reservas.

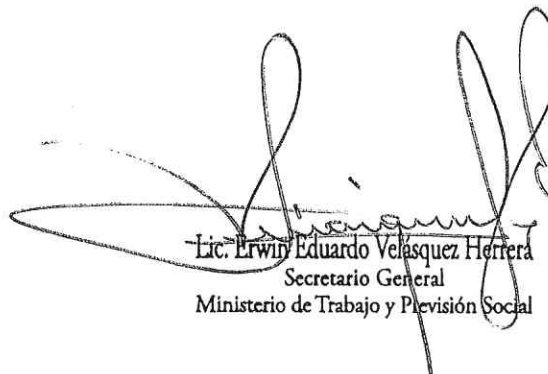
Artículo 3. Derogatoria. Se deroga cualquier otra disposición legal previa que se oponga a los dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 4. Notificación. El presente Acuerdo Ministerial deberá notificarse a las siguientes dependencias: **a)** Viceministerio Administrativo Financiero; **b)** Dirección de Recreación del Trabajador del Estado; **c)** Dirección de Sistemas de Información; y, **d)** Unidad de Comunicación Social con la finalidad de que el mismo, sea publicado en la página web del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, posterior a su publicación en el Diario de Centro América.

Artículo 5. Vigencia. El presente Acuerdo Ministerial empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.


Miriam Catarina Roquet
Ministra de Trabajo y Previsión Social
Ministerio de Trabajo y Previsión Social




Lic. Erwin Eduardo Velásquez Herrera
Secretario General
Ministerio de Trabajo y Previsión Social



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
COMUNICACIÓN SOCIAL



POR: Ana HORA: 16:15